

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA Y EL GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En el M.I. Ajuntament de Beneixama, a 2 de JUNIO de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, D. Vicente Ibáñez Cruz, Alcalde-Presidente del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA**, en nombre y representación del mismo. Con la asistencia del Secretario-Interventor Jesús Benavent Pons con DNI 20.445.197-Z

Y de otra, D. Juan Bautista Sirera Valls, con D.N.I. 29007639-Q, en condición de presidente de la asociación **GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA**, CIF: **G-03497864**, con domicilio social en Calle Doctor Silvestre, 1 de Beneixama, inscrita con el nº 2.543, sección 1ª del Registro de Asociaciones, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción y fomento de actividades culturales en colaboración con cualquier asociación local sin ánimo de lucro, siempre que el desarrollo de sus competencias redunden en el beneficio general.

II.- Que el GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA, tiene entre sus fines la conservación, estudio, promoción y difusión de las tradiciones y el folklore local, así como el mantenimiento de actividades culturales que se encuentren relacionadas con las anteriores.

Por lo que las dos partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Este acuerdo de colaboración habrá de ser aprobado por La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por la política de subvenciones del mismo.

SEGUNDA. El objeto del presente acuerdo persigue la colaboración del M.I. Ajuntament de Beneixama y el Grup de Danses de Beneixama para la realización de las actividades propias del Grup así como otras que por su carácter de similitud cultural y de fines comunes puedan ser planteadas por el M.I. Ayuntamiento en colaboración con el mismo.

A tal fin se le proporcionará un local apropiado donde poder ensayar, reunirse y guardar el material del Grup.

Se garantizará la promoción y difusión del municipio de Beneixama, a través del banderín, estandarte o por cualquier otro medio, en las actividades o actuaciones que se lleven a cabo fuera de nuestra localidad.

TERCERA. El presente Convenio Marco tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos de un año, en el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciara fehacientemente con un plazo de antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cláusulas de contenido económico sufrirán una variación equivalente a la oscilación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional, referido a los doce meses de vigencia del convenio o de su respectiva prórroga.

CUARTA. El importe del convenio será de 1.900€, pudiendo el M.I. ayuntamiento exigir en cualquier momento justificación de los gastos que de ella se hagan uso y a que aparezca en cualquier cartelería, anuncio o publicación de las actividades del Grup, que el M.I. Ayuntamiento figura como colaborador.

QUINTA. Las dos partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que entre las partes se comuniquen algún dato de carácter personal, ambas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.

Para el seguimiento del que se establece en este Convenio, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación y/o interpretación, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento en Beneixama o persona en quien delego.
- Regidor/a Delegado/a de el área que corresponda o en quien delego.
- 1 Técnico/a de el área que corresponda o en quien delego

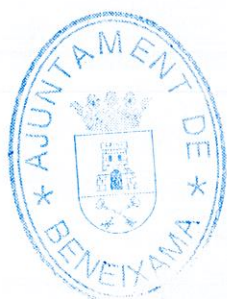
Por la Sociedad Coral de Beneixama:


- El presidente del "Grup de Danses."
- 2 miembros del "Grup de Danses".

SÉPTIMA: Modificación y rescisión.


Las partes podrán denunciar, modificar o rescindir el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas podrá dar lugar a la rescisión del convenio, a solicitud de la parte a quien no le fuese imputable el incumplimiento, quien así mismo podrá optar por la continuación del mismo sin perjuicio de efectuar las minoraciones económicas que procedan. En caso de que se optara por la resolución, no habría lugar a ninguna indemnización a favor de ninguna de las partes, teniéndose en este caso que abonar las cantidades reportadas correspondientes a los servicios efectivamente realizados, en términos previstos en el presente convenio.


En prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas expresados en su encabezamiento.




Vicente Ibañez Cruz.
Alcalde-President.
Ajuntament de Beneixama.




Jesús Benavent Pons
Secretari-Interventor del M.I.
Ajuntament de Beneixama


D. Juan Bta. Sirera Valls
Presidente del
Grup de Danses
de Beneixama